



"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista".

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

En las presentes actuaciones, el Sr. . . . .  
interpone a fs. 24, recurso de reconsideración contra los  
términos de la Resolución N° . . . . . de la Administración Regional Rosario,  
obrante a fs. 19, que determinara de oficio, sobre base presunta, ajustes  
impositivos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y aplicara los  
intereses y penalidades pertinentes, correspondientes al anticipo 01/2009.

El recurrente impugna la determinación  
impositiva efectuada por el Organismo, por cuanto aduce que la presentación de la  
Declaración Jurada correspondiente al período 01/2009 se llevó a cabo en fecha  
20/05/2009, fecha anterior a la determinación de Oficio y su respectiva  
comunicación, arrojando un monto inferior.

Como prueba adjunta copias del libro IVA  
Ventas (01-01-09 al 31-01-09), DDJJ mensual del Impuesto sobre los Ingresos  
Brutos anticipo 01/09, de las retenciones soportadas en el mes de enero/09 y  
constancias de las retenciones bancarias en concepto del SIRCRESB.

A fs. 47 Subdirección de Control Fiscal Interno  
informa que el contribuyente ha presentado la Declaración Jurada correspondiente  
al mes de enero/09, el día 20 de Mayo de 2009, antes del dictado de la Resolución  
1279-7/09, constando en los registros como no ingresado el monto exteriorizado.

La Subdirección de Asesoramiento Fiscal  
Rosario se expide a fs. 52, mediante Informe N° 1651/10, aconsejando hacer lugar  
parcialmente al recurso interpuesto.

Corresponde mencionar que conforme a las  
constancias obrantes en autos y a lo precedentemente expuesto, la Resolución fue  
notificada en fecha 13/07/2009 (fs. 22 vto.), habiendo presentado el contribuyente  
la Declaración Jurada el día 20/05/2009, siendo esta fecha posterior al vencimiento  
del citado anticipo, no habiéndose efectuado el pago del mismo a la fecha,  
conforme al Listado de Pagos glosado a fs. 55/57.

En vista de la razón que le asiste al recurrente,  
al haber exteriorizado su obligación, declarando el Impuesto sobre los Ingresos  
Brutos – Anticipo 01/09, según Declaración Jurada obrante a fs. 27, y no habiendo  
abonado el monto declarado del impuesto aludido, aconsejamos dictar el acto  
administrativo haciendo lugar parcialmente al recurso interpuesto, debiéndose  
exigir conforme al monto exteriorizado el ingreso del impuesto e intereses

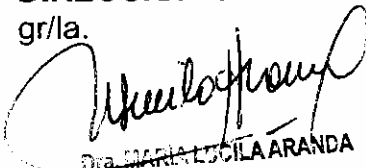
pertinentes, la multa por infracción a los deberes formales y multa por omisión (artículos 44 y 45 del Código Fiscal t.o. 1997 y modif.).

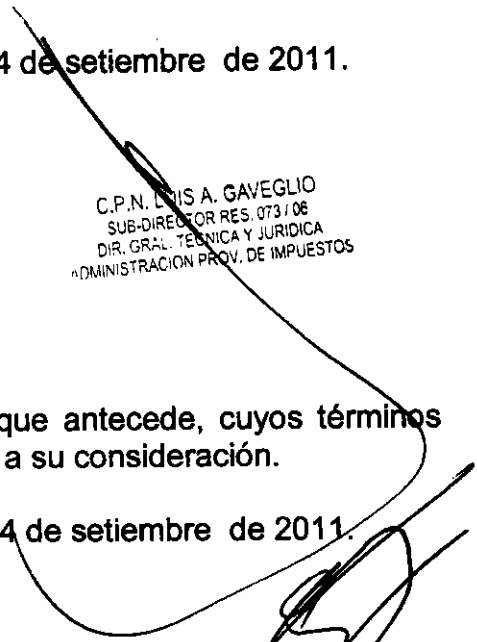
Cabe agregar que, las determinaciones administrativas sobre base presunta -como la que nos ocupa- siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 155 y 156 del Código Fiscal vigente, tienen siempre el carácter de pagos a cuenta. Por lo tanto, los anticipos en ellas incluidos pueden ser objeto de determinaciones formuladas por actuaciones llevadas a cabo en uso de las atribuciones que posee la Administración -cuando se considere oportuno y conveniente- según los lineamientos del artículo 35 del Código Fiscal, a fin de constatar la real situación fiscal de la firma.

A su consideración se eleva.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 14 de setiembre de 2011.**

gr/la.

  
Dña. **MARIA ESCILA ARANDA**  
Asesora

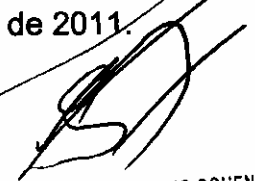
  
C.P.N. **LUIS A. GAVEGLIO**  
SUB-DIRECTOR RES. 073 / 06  
DIR. GRAL. TECNICA Y JURIDICA  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 14 de setiembre de 2011.**

gr.

  
C.P.N. **JACOBO MARIO COHEN**  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA  
Administración Pcial. de Impuestos





REF.: EXPTE.Nº


s/estimación de oficio.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 19 de Septiembre de 2011.-

Compartiéndose los términos del Informe Nº 575/11 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Subdirección Secretaría Regional Rosario a efectos de confeccionar cuadro resumen de importes a reclamar, conforme lo indicado en el 7mo. párrafo del citado informe.

Hecho, vuelva para el dictado de la resolución pertinente.

ni/mit

  
Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Subdirector Secretario General  
A/C. Resol 026/09  
Administración Pcial. de Impuestos